



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

U/I

## Resolución Ejecutiva Regional N° 855 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 18 NOV 2014

**VISTO:**

El Informe N° 138-2014-GRA/GRI-SGO-JCMH-RO, de fecha 12 de agosto del 2014, presentado por los responsables de la obra (Residente y Supervisor), el Oficio N° 2568-2014-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 09 de setiembre del 2014, presentado por el Sub Gerente de Obras, el Informe N° 199-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, presentado por el Responsable de la Unidad de Programación y Licitaciones, el Oficio N° 923-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Opinión Legal N° 752-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 17 de octubre del 2014, expedido de Asesoría Jurídica, respecto al proceso de selección para la **Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2014-GRA-SEDE CENTRAL - (Primera Convocatoria)**, para la Contratación de Servicio de transporte de materiales para la Meta: 134: "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P. CATALINA HUANCA DE UYUCCASA, DISTRITO DE AONGO PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO", y;

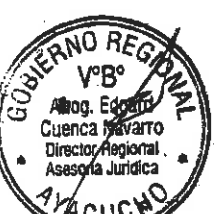


**CONSIDERANDO;**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el Contrato N° 050-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, se suscribe con fecha, 23 de junio del 2014, para la Contratación de Servicio de transporte de materiales para la Meta: 134: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la I.E.P. Catalina Huanca de Uyuccasa, Distrito de Apongo Provincia Víctor Fajardo-Ayacucho", donde se dio la Buena Pro a la Empresa **TRANS SUR SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, por el importe de S/. 47,360.00 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta Con 00/100 Nuevos Soles),

Que, mediante el Informe N° 138-2014-GRA/GRI-SGO-JCMH-RO, de fecha 12 de agosto del 2014, presentado por los responsables de la obra (Residente y Supervisor), solicitan la reducción del servicio de transporte de materiales, por la suma de S/. 47,360.00 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta Con 00/100 Nuevos Soles), el servicio atendido fue por la suma de S/. 39,514.21 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Catorce con 21/100 Nuevos Soles), y la diferencia será reducida por el monto de S/. 7,845.79 (Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Nuevos Soles).



Que, mediante el Oficio N° 2568-2014-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 09 de setiembre del 2014, presentado por el Sub Gerente de Obras, ratifica la resolución parcial del contrato presentado por los responsables de obra (Residente y Supervisor).

Que, mediante el Informe N° 199-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, presentado por el Responsable de la Unidad de Programación y Licitaciones, al respecto, el área usuaria sustenta, que debido a la demora de la firma de contrato, por la necesidad se tomó de otras empresas para el transporte de materiales, herramientas, vestuario, equipos, generando una reducción del dieciséis punto seis por ciento (16.6%), del servicio de transportes de materiales del contrato N° 050-2014-UPL.

Que, mediante el Oficio N° 923-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita opinión legal sobre reducción del 16.6% para la Meta: 134: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la I.E.P. Catalina Huanca de Uyuccasa, Distrito de Apongo Provincia Víctor Fajardo-Ayacucho", donde se dio la Buena Pro a la Empresa **TRANS SUR SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

Que, mediante la Opinión Legal N° 752-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 17 de octubre del 2014, expedido de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la reducción de las prestaciones del Contrato N° 050-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, suscrito con la Empresa **TRANS SUR SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, para la Contratación de Servicio de transporte de materiales para la Meta: 134: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la I.E.P. Catalina Huanca de Uyuccasa, Distrito de Apongo Provincia Víctor Fajardo-Ayacucho".

Que, el artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el Art. 5° de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N° 080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Reducción de servicios del dieciséis punto seis por ciento (16.6%) del monto contractual, que equivale al monto de S/. 7,845.79 (Siete Mil Ochocientos





GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 855 -2014-GRA/PRES

Cuarenta y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), el mismo que se reducirá al contrato primigenio, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Proveedor y al Sub Gerente de Obras de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAN PILLACA ESQUIVEL  
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOR MILAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL

